CONTRATO DEL PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 05 DE 9 DE JULIO de 2026

Entre los suscritos: Entre los suscritos: **LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No 91.491.827, en su calidad Rector de la I.E. Oficial **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN,** según Resolución No 004837 del 28 de diciembre de 2023, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Girón, en ejercicio de las facultades conferidas en el decreto 4791 de 2008, reglamentario de la Ley 715 de 2001 y Ley 1075 de 2015, y actuando en nombre y representación de **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE GIRON,** con NIT 901236794-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina: Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra **DILIA QUIÑONEZ BELTRAN,** quien se identifica con cedula de ciudadanía 63.344.347 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **I.** es necesario contratar un profesional **CONTADOR PÚBLICO** para que asesore a la Institución Educativa Oficial, con todo lo relativo a las políticas contables y a la preparación de los estados financieros y las normas complementarias de contabilidad, así como las contenidas en el Estatuto Tributario relativas a la preparación y presentación de declaraciones tributarias, así como los informes que ante las autoridades competentes deba presentar la I.E. Oficial, para así lograr de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Institución Educativa. **II.** Actualmente las I.E. Oficiales en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo a través de sus Planes de manejo, considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo, en donde se pretende hacer seguimiento a los parámetros de la buena gestión institucional la cual se ve reflejada en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual a tareas que le son específicas. **III.** Para suplir las anteriores necesidades se hace necesaria la contratación de un contador público titulado y con amplia experiencia en el área financiera de las I.E. Oficiales. **IV.** Por tal razón, la I.E. Oficial **COLEGIO VIILAS DE SAN JUAN** del Municipio de San Juan de Girón, requiere los servicios de un Contador Público capacitado, formado con conocimientos, y experiencia relacionada no menor a tres (3) años, que apoye el fortalecimiento institucional en los asuntos contables y financieros de la Entidad. **V.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme los dispone la Ley 715 de 2015. **IV.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato:** El objeto del Contrato es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS, FISCALES Y PRESUPUESTALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTABLE REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN PARA LA VIGENCIA 2026".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las descritas en los estudios previos y la invitación. **Cláusula 4 – Informes:** El Contratista deberá presentar las actas e informes parciales mensuales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000, °°),** La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00005 del 03 de julio de 2026, expedido por la oficina de tesorería de la entidad,** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, dicho valor será cancelado por la I.E. Oficial Colegio Villas de San Juan, en **cuatro (4), pagos parciales mensuales iguales**, previa suscripción de las correspondientes actas parciales suscritas y a satisfacción del supervisor designado por la entidad, al igual que el el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; el último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **Cláusula 6 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Colegio Villas de San Juan, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7 – Plazo:** El plazo de ejecución del Contrato es de **cuatro (4) meses,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 8 - Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir los honorarios pactados en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista**: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12 – Responsabilidad: DILIA QUIÑONEZ BELTRAN,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Colegio Villas de San Juan, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante

de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: EL COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 16 – Caducidad: EL COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Colegio Villas de San Juan, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **Cláusula 18 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la entidad estatal a título de indemnización, una suma equivalente al 50% del valor total del contrato; El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Colegio Villas de San Juan, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: Que de acuerdo con lo dispuesto por Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, No *obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **Cláusula 20 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente de **Colegio Villas de San Juan** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colegio Villas de San Juan, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 21 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Colegio Villas de San Juan. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Colegio **Villas de San Juan**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a El Colegio **Villas de San Juan**, de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 22 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a El Colegio **Villas de San Juan**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias:** Las controversias o

diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN	**DILIA QUIÑONEZ BELTRAN**
Nombre: **LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA**	Nombre: Dilia Quiñonez Beltrán
Cargo: Rector	Cargo: Contratista
Dirección: SEDE A VILLAS: Calle 10 B No. 25-31 Villas de San Juan.	Dirección: Calle 16 No. 18-51
Teléfono: 6076158885	Teléfono: 315 3859430
Correo electrónico: colvillasgiron@gmail.com	Correo electrónico: dqb28@hotmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA.** **Cláusula 27 - Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. La oferta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Colegio **Villas de San Juan** y el domicilio contractual es la SEDE A VILLAS: Calle 10 B No. 25-31 Villas de San Juan de San Juan de Girón. **Para constancia, se firma en el Municipio de San Juan de Girón el día 09 de julio de 2026.**

IE COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN	CONTRATISTA
LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA	**DILIA QUIÑONEZ BELTRAN**
C.C. **91.491.827** de Bucaramanga	C.C. **63.344.347** de Bucaramanga